



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00133 00
PROCESO:	Ejecutivo -Hipotecario-
DEMANDANTE:	Héctor Iván Cardona Cardona
DEMANDADA:	San Marcos Constructora S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Agregar constancia de notificación, no tiene en cuenta la misma

En la presente demanda ejecutiva con título hipotecario instaurada por el señor HÉCTOR IVÁN CARDONA CARDONA en contra de la sociedad SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S., por auto del 20 de mayo del corriente año se libró mandamiento de pago y dispuso notificar dicha providencia a la demandada.

En el escrito precedente (documento digital N° 13 PDF), el apoderado del demandante allega la constancia de haber enviado al correo de la sociedad demandada y a través de **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.** la notificación del auto de apremio, con fines de notificación, el que se ordena agregar al proceso.

El Despacho no tiene en cuenta dicha notificación así surtida, ya que a la misma no se le agregó copia de la demanda, los anexos y del auto de mandamiento de pago, debiéndose practicar nuevamente la notificación referida, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0deafa788dd9ac52d53944435c1b05f34bdf7f04e959b4c70ef9938cf4650c50**

Documento generado en 16/06/2022 12:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>